

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-MDCH/GM**

Chilca, 25 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**VISTO:**

La Resolución de Multa N° 10282018-GDU/MDCH, del 11 de junio del 2018; el Expediente N° 48033, del 07 de enero del 2022; el Informe Técnico N° 024-2022-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, del 17 de enero del 2022 e Informe Legal N° 038-2022-MDCH/GAL, del 21 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que, los ciudadanos tienen derecho a formular peticiones individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. La respuesta de la autoridad es un elemento fundamental que da sentido y solidez al derecho de petición. De manera concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde en su numeral 117.1 del artículo 117°, determina que, cualquier administrativo, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Multa N° 10282018-GDU/MDCH, del 11 de junio del 2018, se impuso la infracción administrativa al Sr. CIRILO MENDOZA CALDERON, domiciliado en la Av. Arterial N° 149, por construir sin licencia de edificación obra nueva;

Que, con Expediente N° 48033, del 07 de enero del 2022, el Sr. CIRILO MENDOZA CALDERON, identificado con D.N.I. N° 19854582 y domiciliado en la Av. Arterial N° 149, distrito de Chilca - Huancayo, solicita la anulación de la Multa N° 10282018-GDU/MDCH, señalando que la infracción cometida es la construcción de obra sin licencia de edificación, lo cual es totalmente falso, pues cuenta con Resolución de Edificación N° 196-2016-GDU/MDCH;

Que, con Informe Técnico N° 024-2022-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, del 17 de enero del 2022, la Bach. Ing. LUCERO YARANGA ALFARO, Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, realizada la inspección se constata que el predio es de tres pisos tal como menciona la Resolución de Licencia de Edificación N° 196-2016-GDU/MDCH, de fecha 27 de diciembre de 2016;

Que, con Informe Legal N° 038-2022-MDCH/GAL, del 21 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, indica que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. De igual modo, el numeral 213.3, determina que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4, del artículo 10°. Asimismo, indica que, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha emitido la Resolución de Multa N° 10282018-GDU/MDCH, con fecha 11 de junio de 2018, a nombre de Cirilo Mendoza Calderón, por construir sin licencia de edificación-obra nueva, resolución notificada con fecha 29 de junio de 2018, asimismo indica que de acuerdo al Informe Técnico N° 024-2022-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, el Técnico Inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el administrado cuenta con la respectiva Licencia de Edificación, Resolución de Licencia de Edificación N° 196-2016-GDU/MDCH, de fecha 27 de diciembre de 2016, para la





edificación de tres pisos y azotea, el cual contrasta con la inspección in situ, de acuerdo a los documentos adjuntados, el recurrente adjunta una copia de la Licencia de Edificación de su inmueble, el cual ha iniciado el trámite antes de la imposición de la multa administrativa. Por tanto, de conformidad a los informes y documentos adjuntados al expediente se deberá declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. Cirilo Mendoza Calderón, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 10282018-GDU/MDCH., de fecha 11 de junio de 2018;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDCH/A, de fecha 21 de enero de 2022, con la que se me encarga las funciones de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. CIRILO MENDOZA CALDERÓN, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 10282018-GDU/MDCH., de fecha 11 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, en perfecta coherencia al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al administrado Sr. CIRILO MENDOZA CALDERÓN, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL